

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Treinta de noviembre de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación de las demandadas, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado en copia, LETRA DE CAMBIO (originales que se encuentran en poder del apoderado del demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **LUYAR EMILSEN CEPEDA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.437.388 expedida en Vélez y contra **NANCY CEPEDA HERNANDEZ** identificada con la C.C. N. 63.436.393 expedida en Vélez y lugar para notificación en la carrera 3 N. 8 impar Barrio Ricaurte de Vélez (S), desconociendo número de celular y correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA identificado con la C.C. N. 5.667.734 expedida en La Paz (S), quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio

- de fecha de creación 11 de Diciembre de 2013, con vencimiento el día 10 de Febrero de 2014.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 11 de febrero de 2014 hasta el 23 de Junio de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 24 de Junio de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las señoras **LUYAR EMILSEN CEPEDA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.437.388 expedida en Vélez y contra **NANCY CEPEDA HERNANDEZ** identificada con la C.C. N. 63.436.393 expedida en Vélez y lugar para notificación en la carrera 3 N. 8 impar Barrio Ricaurte de Vélez (S), desconociendo número de celular y correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S de la J., correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 068. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
--